



SAN JUAN DE MIRAFLORES MUNICIPALIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070 -2017/MSJM

San Juan de Miraflores, **26 ABR 2017**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto, el Memorandum N° 0534-2017-GM-MDSJM, de fecha 24 de abril del 2017, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se remite el Informe Legal que se pronuncia sobre la procedencia de la Conformación de la Comisión de Programación Multianual 2018-2020 de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, mediante Resolución de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 254-2017-SGP-GPP/MDSJM, de fecha 20 de abril del 2017, la Subgerencia de Presupuesto, señala que, en mérito a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual, para efectos de elaborar la Programación Multianual, el Titular de la Entidad debe conformar una Comisión de Programación Multianual, que se encargará de coordinar dicho proceso, y que dicha Comisión deberá ser aprobada mediante Resolución del Titular de la entidad; asimismo, propone a los integrantes de la citada Comisión;

Que, mediante el Informe Legal N° 217-2017-MDSJM/GAJ, de fecha 21 de abril del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia de la Conformación de la Comisión de Programación Multianual 2018-2020 de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, mediante Resolución de Alcaldía, al encontrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, en su artículo 77° dispone que, la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso.;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, respecto de la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo XIV de Principios Regulatorios de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, con la finalidad de mejorar la previsibilidad del gasto público, dispone que el proceso presupuestario debe orientarse por el logro de resultados a favor de la población, en una perspectiva multianual;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), establece en su Quinta Disposición Complementaria Transitoria que, los proyectos de inversión que inicien su formulación luego de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, y que se prevean ejecutar en el año 2017, no aplican la fase de Programación Multianual, debiendo aplicar las demás fases del Ciclo de Inversión reguladas por la presente norma. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se prevean ejecutar en el año 2017 pasan directamente a la fase de Ejecución. Los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben comunicar dichas inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones hasta antes del 30 de junio de 2017, y su ejecución deberá iniciarse antes del 30 de noviembre de 2017, tomando en cuenta las disposiciones del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; asimismo, el segundo-párrafo de la Tercera Disposición

///...





**SAN JUAN DE
MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD**

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070 -2017/MSJM

Complementaria Transitoria, de la citada norma, señala que las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión;

Que el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases Ciclo de Inversión, entre las cuales está la de Programación Multianual, que comprende, la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de tres años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye a los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. Esta fase se realiza a través de un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental que toma en cuenta los recursos de inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, estando dicho proceso a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Los sectores lideran, en los tres niveles de gobierno, sus objetivos, metas e indicadores. Cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, determinará las brechas, así como sus criterios de priorización, en el marco de la política sectorial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual, la misma que tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que las Entidades programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales con una perspectiva de programación multianual, tanto de los objetivos, metas institucionales, como de los recursos necesarios para alcanzarlos; siendo su alcance las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, la misma establece en su artículo 3° que, para efectos de elaborar la Programación Multianual, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual, que se encargará de coordinar ese proceso y que dicha Comisión es aprobada mediante Resolución del Titular de la entidad; además se establece en el numeral 3.2, que la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) técnico(s) de Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de Programación Multianual de Inversiones, así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de dicha Comisión;

Que, estando a las normas antes mencionadas, los hechos y presupuestos legales descritos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el contenido de la Directiva N° 001-2017-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual, se hace necesaria la conformación de una Comisión de Programación Multianual, que se encargará de coordinar la elaboración de la Programación Multianual de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores;

Estando a los considerandos antes mencionados, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión de Programación Multianual 2018-2020 de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores de la siguiente manera:

Presidente:

Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

///...



**SAN JUAN DE
MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD**

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2017/MSJM

Integrantes:

- Subgerencia de Presupuesto - Responsable de los Programas Presupuestales
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Seguridad Ciudadana, Vial y Control Municipal
- Gerente de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental
- Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura
- Subgerencia de Obras Públicas
- Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial
- Subgerencia de Recursos Humanos
- Subgerencia de Programación de Inversiones y Cooperación Técnica;

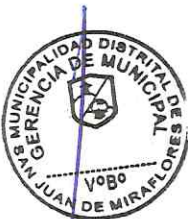
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Programación Multianual iniciará sus labores a partir de que se emita la presente Resolución y las culminará con la presentación de la información de programación y formulación anual a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo ceñirse al cumplimiento de la normativa que rige la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Los órganos y unidades orgánicas, deberán proporcionar la información y documentación que requiera la Comisión; además, brindarán las facilidades para el cumplimiento de las labores encomendadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento de los integrantes de la Comisión el contenido de la presente resolución, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento al artículo 4°, literal d) de la Directiva N° 0001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual 2018-2020".

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

ASDG ANDRÉS MARTÍN BERNARDO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

JAVIER ERNESTO ALAMIRANO COOLIS
ALCALDE